

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-08-2023. Informo al señor Juez que los BANCOS contestaron la medida de embargo y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio N°. 2165
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00280-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA GO-CRECE
DEMANDADA: DIEGO SOSSA ECHEVERRY

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1-Poner en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de los BANCOS SUDAMERIS, CESCA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO SCOTIABANK, BANCO ITAU, BANCO POPULAR para los fines que sean pertinentes.

2-Notificar al demandado DIEGO SOSSA ECHEVERRY al correo electrónico:

SANJUAN_MIL@HOTMAIL.COM

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales

3- Se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de la quinta (1/5) parte de lo que exceda, el salario mínimo legal vigente devengados, por DIEGO SOSSA ECHEVERRY, como empleado de "QUUALITAS VITAE AGENCIA DE SEGUROS" ubicado en el conjunto Villa Elisa Apto 403 en la ciudad de Cúcuta. correo electrónico info@qualitascolombia.com

Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará al pagador. Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800, ubicada en este PALACIO DE JUSTICIA piso 4º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-08-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario